

Aplicabilidad Resolución 8934 de 2014

Damos respuesta a su comunicación, mediante la cual desea saber sobre la aplicabilidad que tiene la Resolución 8934 del 2014, al respecto le informamos lo siguiente:

COMPETENCIA

Previo a absolver la consulta se señala que, de conformidad con la Resolución No. 106 del 16 de marzo de 2015 “Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los diferentes empleos de la plana de personal del Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado”, esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Aplicabilidad Resolución 8934 de 2014

NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA

Ley 594 de 2000 (julio 14). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

Decreto 1080 de 2015.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

A. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 594 DE 2000

La Ley 594 de 2000 “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos” establece los principios generales y las reglas que regulan la función archivística del estado, la Administración pública en sus diferentes niveles, así como las entidades privadas que cumplan funciones públicas.

Por su parte las disposiciones reglamentarias de la Ley 594 de 2000 entre otros el Decreto 1080 de 2015, artículos 2.8.2.8.2 y 2.8.2.8.3, establece en cabezas de Ministerios y

Superintendencias la responsabilidad de implementar en sus respectivos sectores las políticas de gestión documental con el fin de asegurar la adecuada organización de sus archivos.

En consecuencia, frente a su consulta independientemente que la empresa sea privada, si se encuentra dentro de las empresas vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio por ende le resultara aplicable lo dispuesto en la Resolución 8934 de 2014 que en su artículo 2 señala que: “Los vigilados cuya aplicación, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio deberán contar con archivos institucionales técnicamente organizados y dotados, de forma que se facilite el cumplimiento de la normatividad asociado a la materia”.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR
Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

Anexos:

Copia:

Proyectó: Luz Dora Ariza López - Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias

Revisó: William Manuel Martínez –Coordinador GEDTS

Archivado en: Conceptos Técnicos